

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de junio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1512/2013.

NIG: 2906742C20130041339.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod./alim.menor no matr.noconsens. 1512/2013. Negociado: IA.

De: Doña María Gema Gracia Moreno.

Procuradora: Sra. María José Pérez Caravante.

Letrada: Sra. Lucía Pérez Olivares.

Contra: Don Moisés González Martínez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Guarda/custod./alim.menor no matr.noconsens. 1512/2013, seguido a instancia de doña María Gema Gracia Moreno frente a don Moisés González Martínez, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

F A L L O

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña María Gema Gracia Moreno contra don Moisés González Martínez, y, en consecuencia, debo acordar y acuerdo respecto a la guarda y custodia, visitas y alimentos del hijo común las medidas definitivas siguientes:

1.º La guarda y custodia y ejercicio de la patria potestad del/de los hijo/s menor/es comunes se atribuye en exclusiva a la madre.

2.º No se fija ningún régimen de visitas en favor del padre dada la falta de contacto del padre con los menores.

3.º Se fija como pensión alimenticia en favor de los hijos menores la cantidad mensual de 300 euros mensuales, que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática.

Igualmente abonará el padre el 50% los gastos extraordinarios que generen los menores tales como los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicarán en el BOJA al demandado rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, don Moisés González Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a once de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»